



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día siete de junio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento tres (103-2017)**, presentada por el ciudadano
quien solicitó la siguiente información:
“Solicito registros de los pavimentos de concreto hidráulico construidos en todo el territorio Salvadoreño a partir del año 2008 hasta la fecha. La información que necesito es: el código del proyecto, la longitud del pavimento, el espesor de la capa de rodadura del pavimento y el ancho del tramo del pavimento de concreto hidráulico. También solicito la extensión de la red vial del país (en km) a la fecha, definiendo el tipo de pavimento empleado (concreto hidráulico, asfalto, adoquines, caminos no pav., etc)”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP, considera pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. **La suscrita Oficial de Información del MOP** hizo del conocimiento al señor
que la Dirección de Planificación de la Obra Pública mediante correo electrónico solicitó prórroga para la entrega de la información, manifestando lo siguiente: "solicitamos su apoyo para concedernos una prórroga de 10 días conforme lo permite la LAIP, ya que debido a su antigüedad que data del año 2008, se está en la búsqueda de la información que pueda estar disponible en la Subdirección Técnica, Subdirección de Estadísticas y Seguimiento y la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios de esta Dirección". En vista de la referida petición, con el propósito de agotar todas las gestiones posibles para localizar y recabar la información requerida en las respectivas Unidades Administrativas de este Ministerio y en vista que la información solicitada, sobrepasa los cinco años de antigüedad de haber sido generada, y por razones de brindar seguridad jurídica a los actos o diligencias administrativas que se realizan en el MOP, esta oficina consideró pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.1 de la LAIP.

- VIII. En respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, a través de la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP**, respondió mediante un escrito de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 103-2017, presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita registros de los pavimentos de concreto hidráulico construidos en todo el territorio salvadoreño a partir del año 2008 hasta la fecha. La información que necesita es: el código del proyecto, la longitud del pavimento, el espesor de la capa de rodadura del pavimento y el ancho del tramo del pavimento de concreto hidráulico. También solicita la extensión de la red vial del país (en km) a la fecha, definiendo el tipo de pavimento empleado (concreto hidráulico, asfalto, adoquines, caminos no pav., etc).
- Al respecto, se hizo el requerimiento a la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales, Subdirección Técnica y Subdirección de Estadísticas y Seguimiento de esta Dirección, dando como resultado la información anexa conforme a lo solicitado.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles de lo requerido, por parte de la referida Dirección.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por ciudadano
- b) Entréguese, en base a los arts. 62 y 71 inc.1 LAIP, al ciudadano
la respuesta elaborada y remitida por la **Dirección de Planificación de la Obra Pública.**
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información